



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 357/24-2025/JL-I.

Cristhian Alfonso Peraza Chuc (parte actora)

En el expediente laboral número **357/24-2025/JL-I**, relativo al **procedimiento ordinario** promovido por el ciudadano **Cristhian Alfonso Peraza Chuc** en contra de **Cerámica y Materiales Continentales S.A.P.I. de C.V.**; con fecha **21 de mayo de 2026**, se dictó una certificación que en su parte conducente dice:

"...Certificación: suspensión de audiencia.

En el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, la maestra Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria Instructora Interina de adscripción, **hago constar y doy fe de lo siguiente:**

Con esta fecha 21 de mayo del año en curso, en razón que no obra el acta de audiencia preliminar de fecha 16 de marzo de 2026, ni la notificación por estrados del actor que fuera ordenada mediante proveído de fecha 3 de abril de 26, motivo por el cual procedo a certificar **la imposibilidad de celebrar la audiencia de juicio** en el expediente al rubro señalado programada para el día hoy a las **10:00 horas**, ordenándose se proceda a subir el acta de audiencia preliminar y la notificación realizada. Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes. Acto seguido, se procedo a señalar como nueva fecha y hora para la audiencia de juicio el **29 de junio de 2026 a las 10:00 horas**.

Se comunica a las partes que la programación de la audiencia fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, obedece a las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento, debido al volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite. Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635¹.

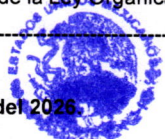
Se extiende la presente certificación a las 08:00 horas del 21 de mayo de 2026.

Notificación. Notifíquese a la parte actora por estrados y demandados por buzón electrónico. **Notifíquese y cúmplase. ..."**

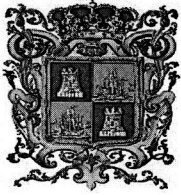
Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 22 de mayo del 2026.


Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR

¹ Jurisprudencia P./J. 32/92, en materia común, **TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO**, Semanario Judicial de la Federación, Pleno, octava época, registro digital 205635.



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 357/24-2025/JL-I.**

Cristhian Alfonso Peraza Chuc (parte actora)

En el expediente laboral número **357/24-2025/JL-I**, relativo al **procedimiento ordinario** promovido por el ciudadano **Cristhian Alfonso Peraza Chuc** en contra de **Cerámica y Materiales Continentales S.A.P.I. de C.V.**; con fecha **13 de abril de 2026**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 13 de abril de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con los oficios 393, 1936 y 1937 de fecha 20 de enero y 06 de febrero de 2026 signados por la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado y; 3) Con el escrito de fecha 31 de marzo de 2026, signado por el apoderado legal de la parte actora. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se desecha de plano incidente.

Se tiene por recibido el escrito de fecha 31 de marzo de 2026, firmado por el Licenciado Gean Alberto Peña, en su carácter de apoderado jurídico de la parte actora, por medio del cual pretende promover Incidente de Nulidad de Actuaciones y Notificaciones realizadas por el Actuario adscrito a este Juzgado Laboral.

La Ley Federal del Trabajo, en su artículo 762, contempla los siguientes incidentes:

"Artículo 762.- Se tramitarán como incidentes de previo y especial pronunciamiento las siguientes cuestiones.

I. Nulidad:

II. Competencia;

III. Personalidad;

IV. Acumulación; y

V. Excusas." (sic)

Lo subrayado es propio.

Ahora bien, el incidente que pretende promover la parte demandada es dentro de un procedimiento ordinario, por lo que le aplican las reglas establecidas en el numeral 763 Bis, de la legislación laboral. Luego entonces, el incidente de nulidad debió haberse promovido dentro de los tres días siguientes en que se tenga conocimiento del acto irregular.

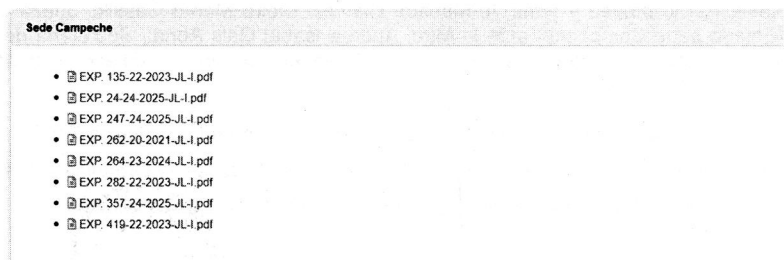
Tomando en cuenta las actuaciones que pretende impugnar la parte actora, consistentes en:

- Constancia de notificación por estrados electrónicos 06 de octubre de 2026
- Constancia de notificación por estrados electrónicos 09 de enero de 2026

De las cuales ha transcurrido en demasía el término de 3 días hábiles, pues dichas notificaciones surtieron efectos de conformidad con el artículo 747, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, tal y como se hace constar con las siguientes capturas del sistema electrónico:

09 de octubre de 2025

**Juzgados Laborales
Estrado Electrónico**



06 de enero de 2026

**Juzgados Laborales
Estrado Electrónico**



Máxime que el Licenciado Carlos Alberto Palafox Ramírez, en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora, con fecha 15 de enero de 2026, solicito el acceso al expediente, tal y como se hace constar en la lista de revisión de expedientes del día:



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional."

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



15 ENERO DE 2026				
Nº	EXPEDIENTE	SEÑALAR EL NOMBRE DE QUIEN SOLICITÓ LA REVISIÓN O INFORME DEL EXPEDIENTE, ASÍ COMO A QUE PARTE REPRESENTA (ACTORA O DEMANDADA)	NOMBRE DEL SECRETARIO INSTRUCTIVO RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE	ASUNTO (REVISIÓN DE EXPEDIENTE, ACLARACIÓN, INFORMACIÓN)
1	23/12/23	Caperang, Pech, Cho Santo	Erik	Revisión
2	29/12/23	San Lucas Colillo Lorea	Yari	Revisión
3	5/1/24	Cesar Leonel Muñoz Viscub	Lic. Erik	Revisión
4	12/1/24	Monica Lopez	Erik	Revisión
5	10/1/24	Monica Lopez	Yari	Revisión
6	12/1/24	Monica Lopez	Yari	Revisión
7	11/1/24	San Lucas Pech, Haniel	Expediente Yari	Revisión
8	12/1/24	San Lucas Pech, Haniel	Erik	Revisión
9	22/1/24	Procuraduría Huelgas Bruto	Yari	Revisión
10	20/1/24	Litzy Matamoros	Yari	Revisión
11	15/1/24	Litzy Matamoros	Erik	Revisión
12	3/1/24	San Lucas Pech, Haniel	Yari	Revisión
13	25/1/24	Carlos A. Pablos Román	Yari	Revisión
14	30/1/24	Carlos A. Pablos Román	Erik	Revisión

13	25/1/24	Carlos A. Pablos Román
14	30/1/24	Carlos A. Pablos Román

Sin embargo, si bien es cierto que existió una omisión por parte de la Secretaría Instructora en cuanto a la asignación del buzón electrónico, también lo es que la parte actora ha manifestado expresamente que no autoriza el correo electrónico proporcionado para efectos de recibir notificaciones. En consecuencia, dicha omisión no le causa agravio alguno, en virtud de que, en cada uno de los acuerdos dictados por esta autoridad, se advierte que los escritos y documentos anexos quedan a disposición de las partes en este Tribunal Laboral, de conformidad con el numeral 873-B de la Ley Federal del Trabajo.

Lo anterior es así, toda vez que el ordenamiento aplicable, específicamente los artículos 739 Ter y 742 Bis de la Ley Federal del Trabajo, establecen que el buzón electrónico tiene como finalidad la recepción de notificaciones, siempre que las partes lo autoricen expresamente; sin que exista disposición legal que contemple su uso exclusivo o diferenciado para "avisos de actuaciones", como erróneamente lo pretende hacer valer el promovente.

En ese sentido, de autos se advierte que la parte actora ha sido expresa en señalar que no autoriza el uso del buzón electrónico para recibir notificaciones, por lo que no resulta jurídicamente viable emplearlo bajo una modalidad distinta a la prevista en la ley, esto es, como medio para simples avisos de actuaciones.

Luego entonces, se desecha de plano el incidente promovido por la parte actora.

SEGUNDO: Notificaciones.

Actor	Demandada
Estrados Electrónicos	Buzón electrónico

TERCERO: Acumulación.

Intégrese a los presentes la documentación señalada en el apartado de vistos, para que obre conforme a Derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Mtra. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. ..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 14 de abril del 2026.

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR